

AVISO COMPLEMENTARIO Y ADENDA AL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y AL AVISO DE SUSCRIPCIÓN



ALBANESI ENERGÍA S.A.

**OBLIGACIONES
NEGOCIABLES CLASE XII
DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES Y
PAGADERAS EN PESOS AL
TIPO DE CAMBIO APLICABLE,
A TASA DE INTERÉS FIJA CON
VENCIMIENTO A LOS 24
MESES CONTADOS DESDE LA
FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN, A SER
INTEGRADAS EN EFECTIVO,
EN PESOS AL TIPO DE
CAMBIO DE INTEGRACIÓN
Y/O EN ESPECIE MEDIANTE
LA ENTREGA DE
OBLIGACIONES
NEGOCIABLES CLASE III Y/O
OBLIGACIONES
NEGOCIABLES CLASE V**

**OBLIGACIONES
NEGOCIABLES CLASE XIII
DENOMINADAS, A SER
INTEGRADAS Y PAGADERAS
EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES EN
ARGENTINA, A TASA DE
INTERÉS FIJA CON
VENCIMIENTO A LOS 30
MESES CONTADOS DESDE LA
FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES
NEGOCIABLES CLASE XIV
DENOMINADAS, A SER
INTEGRADAS Y PAGADERAS
EN PESOS, A TASA DE
INTERÉS VARIABLE CON
VENCIMIENTO A LOS 12
MESES CONTADOS DESDE LA
FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN**

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XII, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIII Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV SERÁN EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA U\$S15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES) AMPLIABLE HASTA U\$S50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES POR HASTA U\$S250.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

El presente es un aviso complementario y adenda (el "Aviso Complementario y Adenda"), al aviso complementario de fecha 29 de enero de 2024 (el "Aviso Complementario N°2"), al aviso complementario de fecha 25 de enero de 2024 (el "Aviso Complementario N°1"), al aviso de suscripción de fecha 24 de enero de 2024 (el "Aviso de Suscripción") y al suplemento de prospecto de fecha 24 de enero de 2024 (el "Suplemento"), relacionado con la oferta de: (A) las obligaciones negociables clase XII, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas (i) en efectivo en Pesos al Tipo de Cambio de Integración y/o (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase III y/u Obligaciones Negociables V, pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase XII"); (B) las obligaciones negociables clase XIII, denominadas, a ser suscriptas e integradas, y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase XIII"); y (C) las obligaciones negociables clase XIV, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase XIV" y, conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase XII y las Obligaciones Negociables Clase XIII, las "Obligaciones Negociables"), por un valor nominal en conjunto de hasta U\$S15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) ampliable hasta U\$S50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (el "Monto Máximo de Emisión"), a ser emitidas por Albanesi Energía S.A. (indistintamente, "AESA", la "Sociedad", la "Emisora", o la "Compañía"), en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples por hasta U\$S250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el "Programa").

El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase XII, las Obligaciones Negociables Clase XIII y bajo las Obligaciones Negociables Clase XIV no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión. Dado que las

Obligaciones Negociables Clase XIV serán denominadas en Pesos, se considerará el Tipo de Cambio de Integración para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión previsto en Dólares Estadounidenses.

Para mayor información respecto de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, véase el prospecto del Programa de fecha 9 de junio de 2023 (el "Prospecto") el Suplemento, el Aviso de Suscripción, el Aviso Complementario N°1 y el Aviso Complementario N°2 publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de BCBA"). Asimismo, el Prospecto, el Suplemento, el Aviso de Suscripción y el Aviso Complementario N°1 podrán ser encontrados en la Autopista de la Información Financiera, en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la "AIF") en la sección "Empresas", en el boletín electrónico del MAE (www.mae.com.ar) (el "Boletín Electrónico del MAE") y en el sitio web institucional de la Emisora (www.albanesi.com.ar) (la "Página Web de la Emisora").

Todos los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente Aviso Complementario y Adenda tienen el significado que se les asigna en el Prospecto, en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción, en el Aviso Complementario N°1 y/o en el Aviso Complementario N°2 según corresponda.

- 1) Se comunica al público inversor el levantamiento de la suspensión del Período de Difusión Pública informado con fecha 29 de enero de 2024 mediante el Aviso Complementario N°2. En consecuencia, se informa que las nuevas fechas relativas al Período de Difusión Pública, al Período de Subasta Pública y a la Fecha de Emisión y Liquidación serán las siguientes:

Período de Difusión Pública: Comenzará el 5 de febrero de 2024 a las 10:00hs, y finalizará el 7 de febrero de 2024 a las 16:00 hs. Durante el Período de Difusión Pública no se aceptarán Órdenes de Compra.

Período de Subasta Pública: Tendrá lugar entre las 10:00 hs. y las 16:00 hs del 8 de febrero de 2024.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 14 de febrero de 2024.

- 2) Se comunica al público inversor que por medio del presente se enmienda la Sección "Tramo No Competitivo" del Suplemento y el punto 14 del Aviso de Suscripción conforme se detalla a continuación:

Tramo No Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables las Órdenes de Compra que no indiquen una Tasa Ofrecida y/o Margen Solicitado, según sea el caso, junto al valor nominal solicitado. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal máximo de US\$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) para las Obligaciones Negociables Clase XII y para las Obligaciones Negociables Clase XIII, y de \$1.000.000 (Pesos un millón) para las Obligaciones Negociables Clase XIV.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XII y/o de las Obligaciones Negociables Clase XIII, ni para la determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XIV. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XII, la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XIII, o el Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XIV, que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Al respecto, véase "Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XII y/o de las Obligaciones Negociables Clase XIII" y/o "Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XIV" del presente Suplemento.

- 3) En relación al punto 4 del Aviso de Suscripción y a las referencias a los Agentes Colocadores en el Suplemento, se comunica al público inversor la siguiente información:

Agentes Colocadores:

Debe considerarse incluido a Banco CMF S.A. con domicilio en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina en todas las referencias a los "Colocadores" o "Agentes Colocadores" tanto en el Suplemento como en el Aviso de Suscripción.

- 4) Se comunica al público inversor que se modifican las secciones del Plan de Distribución del Suplemento según se detalla a continuación:

Integración en Especie de las Obligaciones Negociables Clase XII

"...Cada inversor (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de cualquier Agente Colocador) y cada agente del MAE y/o adherente del mismo, distinto de los Agentes Colocadores (en el caso de Órdenes de Compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL, según lo establecido en la presente sección) a quien se le hubiere adjudicado cualquier valor nominal de tales Obligaciones Negociables Clase XII, deberá el día hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación integrar en especie, antes de las 14:00 horas, el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase III y/o de las Obligaciones Negociables Clase V que fuera necesario para integrar las Obligaciones Negociables Clase XII, adjudicadas de conformidad con las Relaciones de Canje Clase XII en la cuenta comitente y depositante indicadas por el Colocador que correspondiese en la Orden de Compra."

Incumplimientos

“...En caso de que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sea integrada (i) en efectivo en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, o (ii) en especie en o antes de las 14:00 del día hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (o cualquier agente del MAE y/o adherente del mismo omitiere indicar al Agente de Liquidación la cuenta depositante y comitente en CVSA), el Agente de Liquidación procederá según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Agentes Colocadores y/o al Agente de Liquidación, ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables Clase XII y/o las Obligaciones Negociables Clase XIII y/o las Obligaciones Negociables Clase XIV adjudicadas (i) en efectivo en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, o (ii) en especie en o antes de las 14:00 horas del día hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (o, en el caso de los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, no hayan indicado al Agente de Liquidación la cuenta depositante y comitente en CVSA antes de la fecha límite establecida en el presente), derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o los Agentes Colocadores.”

Salvo por lo aquí modificado, se ratifica y confirma la información descrita en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción, en el Aviso Complementario N°1 y en el Aviso Complementario N°2.

El Prospecto, el Suplemento, el Aviso de Suscripción, el Aviso Complementario N°1, el Aviso Complementario N°2, el presente Aviso Complementario y Adenda y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, de los Organizadores y de los Agentes Colocadores detallados en la última página del Suplemento. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto, el Suplemento, y el Aviso de Suscripción en su totalidad y de los estados contables de la Emisora.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2021-21055-APN-DIR#CNV de fecha 5 de abril de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Organizadores



SBS Capital S.A.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agentes Colocadores



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N°64

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Compensación y Liquidación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 246



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
propio ALyCP
Matrícula CNV N° 273



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 25



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral N° 72
registrado en CNV



Nación Bursátil S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 26



Bull Market Brokers S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 247 de la CNV



Don Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV N° 1341



BECERRA BURSÁTIL
ALyC INTEGRAL | REGISTRO CNV N° 177

Becerra Bursátil S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 177



GMA Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Matrícula CNV N° 139



Puente Hnos S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 28 de la CNV



Banco CMF S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 63

La fecha de este Aviso Complementario y Adenda es 2 de febrero de 2024



Osvaldo Cado
Subdelegado